

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.433

Viernes 24 de Abril de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2798333

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA DE SUPRESIÓN Y CONTENCIÓN PARA
LOBESIA BOTRANA EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS

(Resolución)

Núm. 808 exenta.- Rancagua, 13 de abril de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución N° 3.080, de 2003, del Director Nacional del SAG, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el Territorio de Chile, y sus modificaciones; resolución N° 5.916, de 21 de octubre de 2016, que Declara el Control Obligatorio de la plaga Polilla del racimo de la vid (Lobesia botrana), modificada por resolución exenta N° 3.213, del 25 de mayo de 2017, y resolución exenta N° 6.810, de 29 de agosto de 2019; resolución N° 5.462, de 17 de julio de 2025, que aprueba la Estrategia del Programa Nacional Lobesia botrana temporada 2025-2026, resolución regional 1.390, del 23 de diciembre de 2019, que establece el Control Obligatorio de la plaga Polilla del racimo de la vid (Lobesia botrana) en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y las facultades que otorga la resolución exenta RA 240/2390/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, que establece orden de subrogancia para el cargo de Director Regional, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y

Considerando:

- Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país;
- Que mediante resolución exenta N° 1.390, de 2019, se estableció el Control Obligatorio de Lobesia botrana para la Región del Libertador Bernardo O'Higgins;
- Que mediante resolución exenta N° 5.916, de y sus modificaciones, se declara el control Obligatorio de la Polilla del racimo de la vid, Lobesia botrana, el cual se aplicará a todas las variedades de la especie vid Vitis vinifera u otras especies que sean afectas a la plaga;
- Que por resolución exenta N° 5.916, de 2016, citada en los vistos, se estableció como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 kilómetros determinado desde cada brote de la plaga Lobesia botrana, que se verifique en vid (Vitis vinifera) u otras especies afectadas por la plaga;
- Que la resolución exenta N° 5.916, de 2016, en su resuelvo 5 señala que "El Área Reglamentada será definida caso a caso mediante resolución del Director Regional correspondiente";
- Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga Lobesia botrana en la Región de O'Higgins;
- Que mediante resolución exenta N° 5.462, de 17 de julio de 2025, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, se aprueba la Estrategia del Programa Nacional Lobesia botrana temporada 2025-2026;
- Que, la mencionada estrategia constituye un documento técnico que contiene un detalle de los elementos esenciales de control obligatorio de Lobesia botrana, las acciones a desarrollar por el SAG y de qué modo deberán cumplirse las obligaciones establecidas en la resolución exenta N° 5.916 por parte de los poseedores de especies afectadas por la plaga, y otros artículos

CVE 2798333

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

reglamentados o que desarrollen actividades que puedan propender a la diseminación o transporte de la plaga;

9.- Que, a la fecha se ha verificado el establecimiento de un brote de Lobesia botrana en la Región de O'Higgins, que permite definir la(s) zona(s) afectada(s) por la plaga;

10.- Las facultades que me otorga la resolución exenta RA N° 240/2390/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Resuelvo:

1.- Establezcase como área reglamentada de supresión y contención para Lobesia botrana en la Región de O'Higgins el área definida por 10 polígonos:

Polígono N° 1: Incorpora totalmente a las comunas de Coinco, Olivar, Nancagua y Quinta de Tilcoco, además parcialmente a las comunas de: Chépica, Chimbarongo, Codegua, Coltauco, Doñihue, Graneros, La Estrella, Las Cabras, Lolol, Machalí, Malloa, Marchigüe, Mostazal, Palmilla, Paredones, Peralillo, Peumo, Pichidegua, Placilla, Pumanque, Rancagua, Rengo, Requínoa, San Fernando, San Vicente y Santa Cruz. El polígono N° 1 está delimitado por 748 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19;

Polígono N° 2: Incorpora parcialmente a la comuna de Paredones. El polígono N° 2 está delimitado por 16 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19;

Polígono N° 3: Incorpora parcialmente a la comuna de Paredones. El polígono N° 3 está delimitado por 16 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19;

Polígono N° 4: Incorpora parcialmente a la comuna de Pichilemu. El polígono N° 4 está delimitado por vértices de acuerdo a los siguientes sistemas de coordenadas: 9 Vértices determinados por coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19 Sur y 7 Vértices determinados por coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 18 sur;

Polígono N° 5: Incorpora parcialmente a la comuna de Litueche. El polígono N° 5 está delimitado por 16 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19;

Polígono N° 6: Incorpora parcialmente a la comuna de La Estrella. El polígono N° 6 está delimitado por 22 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19;

Polígono N° 7: Incorpora parcialmente a la comuna de Litueche y Navidad. El polígono N° 7 está delimitado por 27 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19;

Polígono N° 8: Incorpora parcialmente a la comuna de Paredones. El polígono N° 8 está delimitado por 16 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 18;

Polígono N° 9: Incorpora parcialmente a la comuna de Marchigüe. El polígono N° 9 está delimitado por 16 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19;

Polígono N° 10: Incorpora parcialmente a la comuna de Paredones y Pichilemu. El polígono N° 7 está delimitado por 16 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19;

2.- Las coordenadas UTM de cada uno de los polígonos señalados en la presente resolución, así como los mapas de área Reglamentada estarán disponibles en la página web de SAG, en las oficinas sectoriales y Dirección Regional de O'Higgins;

3.- Aplíquense las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en resoluciones exentas N° 5.916 de 2016, 1.390 de 2019, y 3.822 de 2022, en forma inmediata en las áreas definidas en la presente resolución;

4.- Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero;

5.- Deróguese la resolución exenta N° 2.780/2025, de 16 de diciembre de 2025, del Director Regional (S) del SAG Región del L.B. O'Higgins.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Manuel Esteban Bernal Muñoz, Director Regional (S), Servicio Agrícola y Ganadero Región de O'Higgins.